

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-01-022

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 14 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Espol, manifiesta que: *“El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (4331), determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:

“(…)

- a. *Tres académicos titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designados por una sola vez;*
- b. *Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;* y,
- c. *Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez;*

*Los académicos que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo altermo.*

*El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por la máxima autoridad institucional. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario del Tribunal Electoral”;*

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-TEE-2020-0002-O, del 10 de diciembre de 2020, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Luis Amaya Rivas, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la Espol, informa que el periodo del actual Tribunal Electoral de la ESPOL (TEE) feneció el 20 de noviembre del 2020 de acuerdo con la resolución Nro. 18-11-565 de sesión de Consejo Politécnico del 20 de noviembre de 2018, por lo tanto solicita gestionar ante el Consejo Politécnico la re-designación del Tribunal electoral de la ESPOL, o de ser el caso, la designación de un nuevo Tribunal Electoral de la ESPOL, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el cual señala que los miembros del Tribunal Electoral podrán ser re-designados por una solavez;

**Que,** mediante Resolución Nro. 20-12-522 en sesión de Consejo Politécnico del 17 de diciembre de 2020, los miembros del Consejo Politécnico resolvieron aprobar la re-designación de los miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, por un período de dos años, posesionándose ante el Secretario Administrativo de la ESPOL, según consta en Acta de fecha 30 de diciembre de 2020.

**Que,** el Consejo Politécnico, en sesión del 14 de enero de 2021, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de Espol, (4331) y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la designación de los estudiantes, principal y alterno, como representantes estudiantiles ante Tribunal Electoral de la ESPOL, en cumplimiento de lo determinado en la letra c) del artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de Espol, (4331).

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPOL**

REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES	
PRINCIPAL	ALTERNO
Emilio André Riera Izaguirre / FCSH	Ivana Alexandra Hernández Quiroz / FCNM

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financiera y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Carlos F. Plaza Toala**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
MLR/CPT